

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 25 de Noviembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 2.540/2014.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículos 29 y demás pertinentes; Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; DFL 4/19.943 de 12 de Noviembre de 2004, del Ministerio del Interior, crea la Planta de la Municipalidad de Alto Hospicio; DS 1.228 de 1992, del Ministerio del Interior; Reglamento de Calificaciones, Artículos 31 y siguientes; Pre-Calificación y Calificación del Período 2013-2014, efectuadas a la funcionaria municipal doña Isela González Olivares; Apelación presentada por la referida funcionaria, en contra de la Calificación a ésta efectuada; y determinación tomada por el Sr. Alcalde respecto de dicha apelación.

CONSIDERANDO:

- I.- Que, para la elaboración de las calificaciones del personal municipal se constituyó una Comisión Calificadora conformada de acuerdo a la normativa vigente, la que revisó todos los antecedentes necesarios para elaborar una calificación basada en los criterios objetivos y debidamente fundada, de manera que, todos los acuerdos allí adoptados se tomaron de forma unánime y con la aprobación del representante del personal, que estuvo presente en cada uno de ellos;
- II.- Que, doña Isela González Olivares, funcionaria de planta, Escalafón Administrativo, Grado 13º EMS, de esta Municipalidad, ha interpuesto apelación en contra de la resolución de la Junta Calificadora, que la deja en Lista 1 con 63 puntos, en sus calificaciones del período 2013-2014. Funda su recurso en que considera injustos los puntos relativos al interés por el trabajo realizado y a la capacidad para realizar trabajos en grupo, y que estos puntos van de la mano con el rendimiento, cantidad y calidad de trabajo, en que fue calificada con la mayor puntuación; agrega que siempre apoya a la Unidad de Tránsito y Transporte Públicos en el proceso de renovación de permisos de circulación, independiente de que se encuentre asignada a otra Unidad municipal distinta. Tampoco está de acuerdo con su calificación en cumplimiento de normas, y en asistencia y puntualidad, considerando improcedentes incluso los descuentos efectuados;
- III.- Que, no obstante los fundamentos vertidos por la apelante, ésta no aporta antecedentes objetivos nuevos o distintos de los que la Comisión Calificadora haya tenido ya a la vista al momento de adoptar su decisión;
- IV.- Que, revisados nuevamente los antecedentes tenidos en cuenta por la Comisión Calificadora, y en especial, la hoja de vida de la funcionaria, doña Isela González Olivares, su precalificación y calificación, e informe de asistencia y puntualidad, no se aprecia en ellos elementos que hayan escapado al análisis de la Comisión, que permitan revertir la calificación que le ha dado a la funcionaria;
- V.- Que, así las cosas, no advirtiendo elementos objetivos que alteren el criterio seguido por la Comisión Calificadora, se rechazará la apelación presentada.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.540/2014.-)

DECRETO:

1.- **SE RECHAZA** la Apelación deducida por doña **ISELA GONZÁLEZ OLIVARES**, Funcionaria Municipal de Planta, Escalafón Administrativo, Grado 13º EMS, en contra de sus Calificaciones Período 2013-2014, manteniéndose a la funcionaria en **Lista 1, con 63 puntos**, conforme lo expuesto latamente en la parte considerativa del presente Decreto Alcaldicio.

2.- Notifíquese personalmente el presente Decreto Alcaldicio a la apelante, por la Encargada del Departamento de Personal o quien le subrogue en el cargo. Si la notificada no fuere habida, autorícese su notificación por carta certificada, enviándole copia íntegra de la documentación que se requiere notificar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para vuestro conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD
JVD/LRM
Distribución:
Recurrente
Contraloría
Alcaldía
Junta Calificadora
Dpto. Personal

ALTO HOSPICIO